



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00290-00
DEMANDANTE:	JAIR ANTONIO GÍL SERNA
DEMANDADAS:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se **APORTARÁ** el poder otorgado al profesional del derecho para actuar en defensa de los intereses del demandante, el cual deberá coincidir plenamente con todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, además de indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020). Se advierte al togado que, cualquier responsabilidad y dificultad en las notificaciones, recae exclusivamente en él.
- Se **ADOSARÁ** la totalidad de la prueba documental relacionada en el respectivo acápite, pues revisados de manera minuciosa los archivos adjuntos, solo se avizora el escrito de demanda, pero la prueba documental relacionada, brilla por su ausencia. Se insta al togado para que al momento de enviar los mismos, lo haga de manera cronológica y que sean legibles, con la finalidad de lograr la extracción de los datos requeridos al momento de la admisibilidad de la demanda.

Se advierte a la parte demandante que con el escrito de subsanación deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a0feaffd12f42456c775f5a1af506f637010dea7e5539307c79d7ec0010a62

Documento generado en 07/09/2021 11:34:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>